JUZGADO 1° LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué (T), veintiséis (26) de abril de 2023.

HORA: 10:00 A.M.
RADICACIÓN: 730013105001***20220018***400
DEMANDANTE: DULIA CARDOZO ROMERO
DEMANDADA: COLPENSIONES, PORVENIR, SKANDIA S.A., MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

Se autoriza el trámite virtual de esta diligencia por así permitirlo la Ley 2213 de 2022 y se autoriza su grabación en los términos del artículo 73 del CPTSS.

INTERVINIENTES	
Juez	RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
demandante	DULIA CARDOZO ROMERO
Apoderado demandante	MÓNICA LOPEZ RODRIGUEZ
Apoderado PORVENIR	MANUEL RODRIGO JAIMES BELTRAN
Apoderado SKANDIA	DANIEL FRANCISCO GÓMEZ CORTES
Apoderado COLPENSIONES	CAMILO JOSÉ DÍAZ CARDONA
Rep. Legal MAPFRE	INDRA DEVI YANG PULIDO ZAMORANO
Apoderado MAPFRE	CARLOS ELÍECER NUÑEZ QUIROGA

AUDIENCIA OBLIGATORIA (Art. 77 CPTSS)
CONCILIACIÓN

Se declara fracasada y clausurada esta etapa, continuándose con el trámite del proceso.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

EXCEPCIONES PREVIAS

Con la contestación de la demanda COLPENSIONES propuso excepción previa denominada **NO COMPRENDER LA DEMANDA A TODOS LOS LITISCONSORTES NECESARIOS**, específicamente a la AFP SKANDIA, sin embargo, dicha AFP ya fue vinculada mediante providencia del 13 de diciembre de 2021. Por lo tanto, al haber sustracción de materia no hay lugar a pronunciamiento alguno. Se continúa con la siguiente etapa del proceso.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

SANEAMIENTO

No habiéndose advertido por parte del demandante y la parte demandada irregularidades que puedan viciar el trámite procesal ni encontrando el despacho causal de nulidad algún a que pueda invalidar lo actuado, se continúa con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Determinar si la demandada PORVENIR S.A. cumplió con su deber de información al momento en que se efectuó el traslado de régimen pensional de la señora DULIA CARDOZO ROMERO.

Agotado lo anterior, deberá establecerse si procede la declaratoria de ineficacia de traslado de régimen pensional de la demandante del RPMD administrado por el ISS hoy COLPENSIONES al RAIS. De ser afirmativo, establecer las consecuencias que de ello se derive

DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA DEMANDANTE

DOCUMENTALES: Ténganse como pruebas documentales las aportadas junto con la demanda.

INTERROGATORIO al representante legal de la demandada AFP PORVENIR S.A.

A FAVOR DE COLPENSIONES

DOCUMENTALES: Téngase como pruebas documentales, las aportadas con la contestación de la demanda.

INTERROGATORIO. Interrogatorio a la demandante DULIA CARDOZO ROMERO.

A FAVOR DEL DEMANDADO SKANDIA AFP

DOCUMENTALES: Téngase como pruebas documentales, las aportadas con la contestación de la demanda.

INTERROGATORIO. Interrogatorio a la demandante DULIA CARDOZO ROMERO.

A FAVOR DEL DEMANDADO PORVENIR

DOCUMENTALES: Téngase como pruebas documentales, las aportadas con la contestación de la demanda.

INTERROGATORIO. Interrogatorio a la demandante DULIA CARDOZO ROMERO.

A FAVOR DEL LLAMADO EN GARANTIA-MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS

DOCUMENTALES: Téngase como pruebas documentales, las aportadas con **NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS**

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO (ART. 80 CPTSS)
PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se practican interrogatorios de parte a la demandante y al Rep. Legal de PORVENIR S.A.

CIERRE DEBATE PROBATORIO

Agotado lo anterior, y como las pruebas documentales decretadas ya obran en su totalidad dentro del expediente, es procedente dar por clausurada esta etapa.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Los apoderados de las partes presentaron sus alegatos de conclusión.

CIERRE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Se decreta un receso y para que tenga lugar la audiencia de Juzgamiento, se señala el día VEINTISIETE (27) DE ABRIL DE 2023, a partir de las OCHO DE LA MAÑANA (08:00 AM), momento en el cual se dictará sentencia correspondiente.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Juez

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e345cb75c1e5788de05be887f7be0b8a3b9a0fdc2220006e1982b15e89822740**
Documento generado en 26/04/2023 08:10:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica